

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUIOC

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Creación del sistema de desagüe del anexo de Colquioc del Distrito de Colquioc - Provincia de Bolognesi - Departamento de Ancash

Ruc/código :	20531035535	Fecha de envío :	01/02/2024
Nombre o Razón social :	SOSAGER S.R.L.	Hora de envío :	19:23:02

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

#### B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Definición de obras similares: Construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

El art. 2 de la ley de contrataciones del estado, señala los principios de libre competencia, igualdad de trato y competencia donde hacen énfasis en no limitar, afectar o restringir la competencia de proveedores, para garantizar su objetividad e imparcialidad y art. 16 del mismo, señala que no se debe crear obstáculos que perjudiquen la competencia el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta también, EN LA RESOLUCIÓN N° 01278-2022-TCE-S2, OPINIÓN 030-2019/DTN OSCE, OPINIÓN N° 185-2017/DTN, EL PRONUNCIAMIENTO N° 027-2022/OSCE-DGR. RESOLUCIÓN N° 312-2022-TCE-S4, La Dirección Técnica Normativa del OSCE, señala con finalidad de permitir la mayor competencia de proveedores en el mercado, debiendo considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad, es decir que la obra similar tiene que guardar semejanza, el cual se entiende que no necesariamente tiene que ser igual o de tipo específico; y no se debería restringir en ciertos términos, sino tomar en cuenta el fin y objetivo de la obra; y recoger términos que guarden relación y concordancia con la obra a ejecutar para garantizar la pluralidad de postores.

Por tal motivo SE SOLICITA al distinguido comité que se CONSIDERE O INCLUYA como obra similar los siguientes términos como CREACIÓN; ASI COMO TAMBIEN SERVICIO DE DESAGÜE Y/O AGUA, SISTEMA DE AGUA Y/O DESAGÜE, SERVICIOS DE SISTEMA DE AGUA Y DESAGÜE, SISTEMA DE AGUA POTABLE; ya que se tiene semejanza y similitud al tipo de obra, a las metas a realizarse en su ejecución, que es mencionada y señalada en la base y expediente técnico.

El cual se solicita al distinguido comité para poder generar y fomentar la mayor competencia de postores y esto sea a favor del bien común.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 48

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 Y ART 16 DE LA LCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando que el presente procedimiento, cuenta con Ficha Homologada, la misma que fue aprobada por Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA, y en ella se define las obras similares, el cuestionamiento del participante pretende modificar dicha definición pretendiendo añadir términos que orientarían a un determinado postor, bajo esta premisa el colegiado por UNANIMIDAD NO ACOGE LA OBSERVACION

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUIOC  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Creación del sistema de desague del anexo de Colquioc del Distrito de Colquioc - Provincia de Bolognesi - Departamento de Ancash

Ruc/código :	20600197666	Fecha de envío :	02/02/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES CORTEZ S.A.C.	Hora de envío :	17:14:19

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se observa que, en el Presupuesto, en la partida 01.04.05 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPAS SUPERIORES, con Sub-Partida 01.04.05.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA DE CONCRETO CIRCULAR, indican un precio de S/ 9.03, precio que no es congruente ni guarda relación con el que aparece en el Análisis de Precios Unitarios adjunto en proceso de selección que es de S/219.20. Así como esta partida existen muchas otras que afectan totalmente el presupuesto de la obra, siendo estas las Sub-Partidas: 01.01.02, 01.03.03.01, 01.03.03.02.02, 01.04.03.01, 01.04.03.03, 01.04.03.04, 01.04.04, 01.04.05.01, 01.05.03.01, 01.05.04.01, 01.05.04.02, 01.06.03.01, 01.06.03.02, 01.06.03.03, 01.06.03.04, 01.06.04.01, 01.06.06.01, 02.01.03.01, 02.01.03.02, 02.01.03.03, 02.01.03.04, 02.01.04.01, 02.01.04.02, 02.02.03.01, 02.02.03.02, 02.02.03.03, 02.02.03.04, 02.02.04.01, 02.02.04.02, 02.02.05.01, 02.02.02.02, 02.02.05.03, 02.02.05.05, 02.02.05.07, 02.03.03.01, 02.03.03.02, 02.03.03.03, 02.03.03.04, 02.03.04.01, 02.03.04.02, 02.03.06.01, 02.03.06.02, 02.03.07.01, 02.04.03.01, 02.04.03.01, 02.04.03.02, 02.04.03.03, 02.04.03.04, 02.04.04.01, 02.04.04.02, 02.04.05.01, 02.04.05.02, 02.04.05.03, 02.04.05.05, 02.04.06.01, 02.05.03.01, 02.05.03.02, 02.05.03.03, 02.05.03.04, 02.05.04.01, 02.05.04.02, 02.06.03.01, 02.06.03.02, 02.06.03.03, 02.06.03.04, 02.06.04.01, 02.06.05.01, 02.06.06.01, 02.06.08.01, 02.06.08.02, 02.06.10.01, 02.06.10.02, 02.06.11.01, 02.06.11.02, 02.06.11.03, 02.06.11.04, 02.06.11.05, 02.06.11.06, 02.06.11.07, 02.07.03.01, 02.08.02.01, 02.09.03.01, 02.09.03.02, 02.09.03.03, 02.09.03.04, 02.09.04.01, 02.09.05.01, 02.10.02.01, 02.11.03.01, 02.11.03.02, 02.11.03.03, 02.11.04.01, 02.11.04.02, 02.11.04.05 afectando de esta manera el monto total del presupuesto de ejecución. Por tanto, se observa y solicita corregir lo observado para de esta manera no se incurra en error al momento de plantear nuestra propuesta económica y en su evaluación.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 6 Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo N°2 Ley de Contrataciones y su reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la revisión del cuestionamiento del participante, debemos de aclarar que el requerimiento elaborado por el área usuaria, precisa que la ejecución del proyecto materia del procedimiento de selección, cuenta con una característica particular detallada en el numeral 6, del Capítulo III, de las Bases; que se solicita a los postores un especial cuidado en la verificación de la documentación publicada y que estos en su mayoría corresponden solo al presupuesto (costo unitario) que la Municipalidad Distrital asumirá con presupuesto y que corresponde al valor referencial, que efectivamente se podría indicar que existiría una información errada, pero ello no es así, por la particularidad del proyecto y por el sistema de contratación planteada para la ejecución del proyecto; por lo que se solicita a los postores tener un especial cuidado al momento de formular sus ofertas, debiendo revisar toda la documentación técnica publicada desde la convocatoria, por lo indicado el comité de selección por UNANIMIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN Y ACLARA EXTREMOS DE LAS BASES

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null